



Chihuahua
Gobierno Municipal

ICM

INSTITUTO
DE CULTURA
del Municipio
de Chihuahua



ICM-CONV-03/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ESTÍMULO ECONÓMICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA FERNANDA BENCOMO ARVIZO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO RA KÉ A. C. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. JULISSA ADELINA JURADO MONZÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES” LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL INSTITUTO”, por conducto de su representante legal la **C. María Fernanda Bencomo Arvizo**, bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 2º del Acuerdo de creación, emitido mediante acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, verificado el día 5 de abril del 2001, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del día 29 de agosto del 2001.

I.2.- Que tiene por objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal; rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio; promover y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades y apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad de los chihuahuenses; además conforme al artículo 4º de su Acuerdo de Creación, cuenta con la atribución de administrar los centros e instituciones culturales que formen parte integrante del patrimonio, o sean administrados por “EL INSTITUTO”.

I.3.- Que la **C. María Fernanda Bencomo Arvizo**, acredita su carácter y personalidad de Directora de “EL INSTITUTO”, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 12º fracción I, V y VII del Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ICM-010502-TX1**.



Chihuahua
Gobierno Municipal

ICM

INSTITUTO
DE CULTURA
del Municipio
de Chihuahua



I.5.- Que su domicilio legal, se localiza en la Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

I.6.- Que para todos los efectos administrativos correspondientes señala como domicilio el ubicado en las instalaciones que ocupan las oficinas administrativas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, situadas en Calle José María Morelos, Numero 109, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

II. Declara "LA ASOCIACIÓN", bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que es una Persona Moral, debidamente constituida con base a las leyes de la legislación mexicana, que se encuentra apta para comprometerse y obligarse en los términos del presente instrumento legal, establecida como una Asociación Civil, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en Acta Constitutiva volumen 599 (quinientos noventa y nueve), escritura pública No. 15,766 (quince mil setecientos setenta y seis), de fecha 06 (seis) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Ramírez Bolívar, Notario Público No. 1, de la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua

II.2.- Que la C. **Julissa Adelina Jurado Monzón** en su carácter de Mandataria General, cuenta con Poder y Mandato General para pleitos y cobranzas, para que actúe en nombre de la Asociación y la represente ante particulares y ante toda clase de autoridades sean Federales, Estatales o Municipales, teniendo las más amplias facultades para obligar a su representada en la celebración del presente convenio.

II.3.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **IRK180206K1A** estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

II.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente convenio, el situado en **Calle A. F. Carbonel, número 1502, Colonia San Felipe I, Código Postal 31203, Chihuahua, Chihuahua.**

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es el apoyo económico por la cantidad de **\$377,750.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N)**, que "EL INSTITUTO" otorga a "LA ASOCIACIÓN" con la finalidad de destinarlos única y exclusivamente a la organización y desarrollo del evento cultural denominado "Cultura Itinerante", el cual a continuación se describe a detalle:



Actividades
1.1 Fomentar talleres lúdico formativos de habilidades socioemocionales a niños, niñas y adolescentes
Recurso humano bibliotecas
Coordinador de Cultura itinerante
Maestras de arte (3)
Maestra baile
Maestro de música
Recurso humano curso de verano
Coordinador de Curso verano
Maestras de arte (2)
Maestra de baile
Maestro de música
Maestro de teatro
Maestros auxiliares (4)
El hada de los cuentos
The clown
Recursos materiales
Materiales
Copias inscripciones /volantes
Publicidad en FB

Actividades
Disminuir conductas impulsivas y/o conductas asociadas a factores de riesgo
Cierre de show talent bibliotecas y veranos
Ambulancia
Show cierre bibliotecas
Escenografía cierre verano
Premios/incentivos a participantes
Reconocimientos a participantes

Inversión social y operativa
Recurso humano 16
Director 4
Administrador 4
Contador 4



Supervisor de proyecto social

BIBLIOTECAS

HORARIOS:	Lunes		Martes		Miércoles		Jueves	
	Miguel de Cervantes	Pinos	Fundadores	Colinas del Sol	Miguel de Cervantes	Pinos	Fundadores	Colinas del sol
5:00 - 6:00	Arte	Arte	Arte	Arte	Cuenta cuentos	Cuenta cuentos	Cuenta cuentos	Cuenta cuentos
6:00 - 7:00	Música	Baile	Música	Baile	Baile	Música	Baile	Música

Cupo máximo por biblioteca
Miguel de Cervantes 30
Colinas del Sol 40
Fundadores 40
Los Pinos 30

CURSOS DE VERANO

Preescolar	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
9:00 - 10:00	Música	Teatro	Baile	Arte	Musical
10:00 - 10:45	Arte	Música	Teatro	Baile	Arte
11:15 - 12:00	Baile	Arte	Música	Teatro	Baile
12:00 - 12:45	Teatro	Baile	Arte	Música	Teatro

1ero y 2do	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
9:00 - 10:00	Teatro	Baile	Arte	Música	Teatro
10:00 - 10:45	Música	Teatro	Baile	Arte	Música
11:15 - 12:00	Arte	Música	Teatro	Baile	Arte
12:00 - 12:45	Baile	Arte	Música	Teatro	Baile

3ero y 4to	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
9:00 - 10:00	Baile	Arte	Música	Teatro	Baile
10:00 - 10:45	Teatro	Baile	Arte	Música	Teatro
11:15 - 12:00	Música	Teatro	Baile	Arte	Música
12:00 - 12:45	Arte	Música	Teatro	Baile	Arte

5to y 6to	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
9:00 - 10:00	Arte	Música	Teatro	Baile	Arte



Chihuahua
Gobierno Municipal

ICM

INSTITUTO DE CULTURA
del Municipio de Chihuahua



10:00 - 10:45	Baile	Arte	Música	Teatro	Baile
11:15 - 12:00	Teatro	Baile	Arte	Música	Teatro
12:00 - 12:45	Música	Teatro	Baile	Arte	Música

Cupo máximo por grupo 20
2 maestras

SEGUNDA. ENTREGA DE RECURSO. “LAS PARTES” convienen en que el recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará mediante transferencia a la institución bancaria con CONFIDENCIAL. ELIMINADO: UN PÁRRAFO CON UN RENGLÓN QUE CONTIENE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA Y CLABE INTERBANCARIA DEL PRESTADOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. en una sola exhibición, a favor de **“LA SOCIEDAD”**, previa recepción del comprobante que cumpla con los requisitos fiscales previstos en la legislación vigente, emitido a favor de **“EL INSTITUTO”**.

TERCERA. OBLIGACIONES. DE “LAS PARTES”.

“LA ASOCIACIÓN” se obliga a los siguientes términos y condiciones:

- a) Destinar los recursos y rendimientos que estos generen única y exclusivamente para realizar las actividades señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA**.
- b) Expedir el comprobante oficial correspondiente, por la cantidad entregada a favor de **“EL INSTITUTO”**.
- c) Los espacios utilizados deberán estar en las condiciones adecuadas al momento de su entrega.
- d) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo con las disposiciones generales correspondientes.
- e) Coordinarse con **“EL INSTITUTO”**, y otorgarles las facilidades que requiera, por conducto de la Subdirección de Administración y Finanzas de **“EL INSTITUTO”**, con el propósito de llevar el control y seguimiento para el cumplimiento del presente convenio. Así mismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrollan las actividades del objeto del presente convenio.
- f) Entregar a **“EL INSTITUTO”** las mediciones, listas de asistencia, reportes, así como cualquier otro material comprobatorio del objeto del presente convenio.
- g) Otorgará el reconocimiento correspondiente a **“EL INSTITUTO”** así como al Municipio de Chihuahua, en toda la publicidad que se realice con motivo del objeto detallado en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este convenio.

“EL INSTITUTO” se obliga a los siguientes términos y condiciones:

- a) Conceder en favor de **“LA ASOCIACIÓN”** la cantidad de **\$377,750.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.
- b) Entregar los espacios para el desarrollo del programa en las condiciones adecuadas para



Chihuahua
Gobierno Municipal

ICM

INSTITUTO
DE CULTURA
del Municipio
de Chihuahua



SU USO.

CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN. “EL INSTITUTO” a través de la Subdirección Administrativa y Finanzas podrá vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el objeto mencionado en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a “LA ASOCIACIÓN”, los informes necesarios y la documentación *comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones,* todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

QUINTA. REINTEGRO DEL RECURSO. “LAS PARTES” convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este convenio, lo anterior, en la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, “EL INSTITUTO” podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. “LA ASOCIACIÓN” deberá observar en la ejecución de las actividades de colaboración cuantas medidas de prevención de cualquier tipo de riesgo de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes o, aún sin ser legalmente exigibles, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables de forma penal o administrativamente, responsabilizándose plenamente “LA ASOCIACIÓN”, sin límite alguno, de cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse para “EL INSTITUTO” o cualquier otra persona física o moral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, comprometiéndose “LA ASOCIACIÓN”, a sacar sano y salvo “EL INSTITUTO”, de cualquier conflicto que se pudiera generar penal, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza.

Asimismo, se señala que “LA ASOCIACIÓN” deberá asumir a su cargo los gastos del servicio médico personal que estime conveniente, así como comprometerse a asumir a su cargo la responsabilidad de cualquier accidente que suceda en el transcurso de las actividades de “EL INSTITUTO” en las que forme parte o mediante las mismas.

SÉPTIMA. VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir del día **13 (trece) de Mayo del 2024 (dos mil veinticuatro)** y hasta el día **09 (nueve) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro)**.

OCTAVA. RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por “LA ASOCIACIÓN”, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el presente convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se integrara el monto no ejercido.



Chihuahua
Gobierno Municipal

ICM

INSTITUTO
DE CULTURA
del Municipio
de Chihuahua



Asimismo, "EL INSTITUTO" a través del personal designado tendrá la facultad de boletinar esta situación en los organismos de carácter cultural, a nivel municipal, estatal y federal creando un historial para los efectos legales correspondientes, lo anterior sin eximir al beneficiario de las responsabilidades y acciones legales correspondientes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastara un escrito de cualquiera de "LAS PARTES", especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea "LA ASOCIACIÓN" quien solicite la terminación anticipada, este deberá reintegrar a "EL INSTITUTO" el 100% (cien por ciento) del recurso aportado. En el supuesto de que sea "EL INSTITUTO" quien notifique la terminación anticipada, podrá solicitar a "LA ASOCIACIÓN" el reintegro de los gastos que no hayan sido debidamente comprobados y/o no se encuentren relacionados con los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" están de acuerdo que el presente documento es producto de la buena fe, y no un instrumento que haga constar una relación laboral, puesto que esta es inexistente, además de aceptar "LA ASOCIACIÓN" que el monto recibido se entrega únicamente en razón del cumplimiento del objeto asentado en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. ENLACE Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios y nombran como responsables para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente convenio, así como para recibir cualquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio los siguientes:

Por "EL INSTITUTO": Gabriela Andrade Raigoza, Subdirectora de Administración y Finanzas del Instituto de Cultura del Municipio, la cual designa como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle José María Morelos, número 109, Colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y como correo electrónico: gabriela.andrade@mpiochih.gob.mx

Por "LA ASOCIACIÓN": Julissa Adelina Jurado Monzón, la cual designa como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle A. F. Carbonel, número 1502, Colonia San Felipe I, Código Postal 31203, Chihuahua, Chihuahua y como correo electrónico: contacto@rakeac.org

DÉCIMA SEGUNDA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala a "LA ASOCIACIÓN" que "EL INSTITUTO" cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente convenio, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda. Los datos personales



Chihuahua
Gobierno Municipal

ICM

INSTITUTO
DE CULTURA
del Municipio
de Chihuahua



que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de **"EL INSTITUTO"** será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del convenio, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que **"LA ASOCIACIÓN"** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de **"EL INSTITUTO"**.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargada** del sistema de datos personales es la **Lic. Ana Isabel Nieto Jurado**, personal que labora en **"EL INSTITUTO"** con domicilio en las oficinas administrativas en la Calle José María Morelos, Número 109, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS Y MODIFICACIONES. "LAS PARTES" aceptan que el presente instrumento contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con la celebración del presente, por lo que En caso de que **"LAS PARTES"** requieran realizar modificaciones al presente instrumento las mismas deberán formalizarse por escrito.

DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.



Chihuahua
Gobierno Municipal

ICM

**INSTITUTO
DE CULTURA**
del Municipio
de Chihuahua

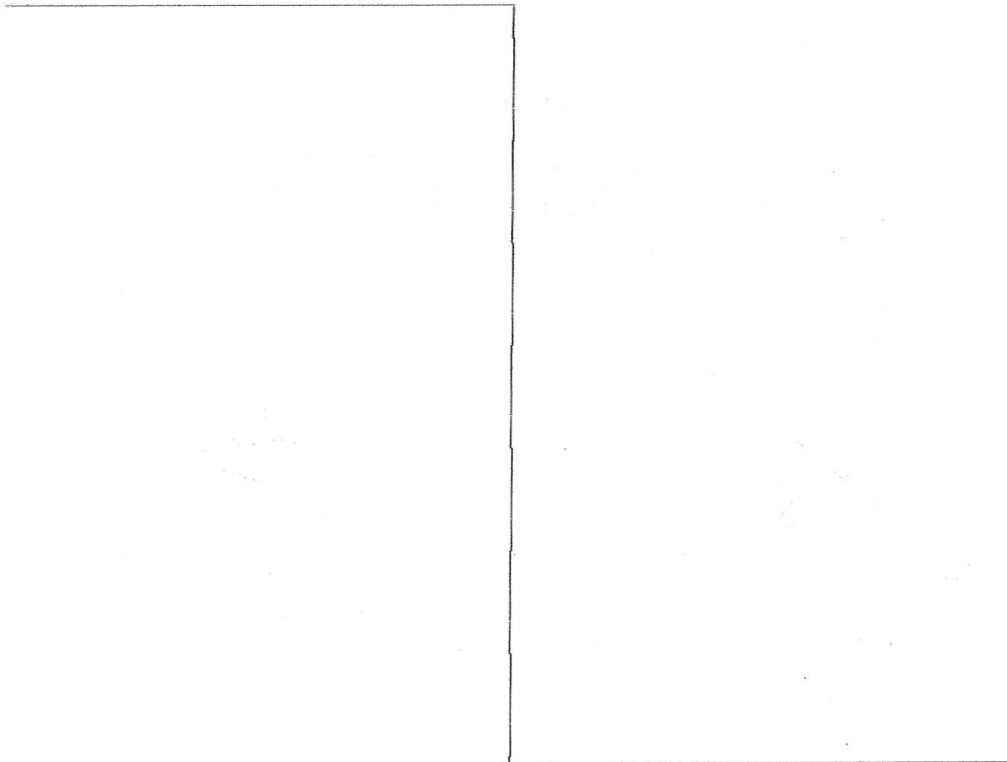


DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. “LA ASOCIACIÓN” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, mediante la modificación o adhesión que deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente acreditados de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, empero, en caso de no resolverse la controversia “LAS PARTES” se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros y/o cualquier otra causa.





Chihuahua
Gobierno Municipal

ICM

INSTITUTO
DE CULTURA
del Municipio
de Chihuahua



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ESTÍMULO ECONÓMICO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CADA HOJA EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DIA 13 (TRECE) DEL MES DE MAYO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR "EL INSTITUTO"

C. MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVIZO
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR "LA ASOCIACIÓN"

CONFIDENCIAL. ELIMINADO: QUE CONTIENE LA FIRMA DEL PRESTADOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C. JULISSA ADELINA JURADO MONZÓN
REPRESENTANTE DE RA KÉ A. C.

TESTIGO
C. GABRIELA GUADALUPE ANDRADE
RAIGOZA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y
FINANZAS DEL INSTITUTO DE CULTURA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

TESTIGO
LIC. ANA ISABEL NIETO JURADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL
INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO
DE CHIHUAHUA